San José del Fragua
—Portal Turístico—

Respuesta Veeduría Ciudadana
Proceso N° 003-CNVA-2026

San José del Fragua – Caquetá, 03 de septiembre de 2026

Señor:
ARNULFO MOLINA POLO
Coordinador Ejecutivo – Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción
Dirección: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A NO. 21A-50
Cartagena, Bolívar
E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com
Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Asunto: **RESPUESTA A PETICIÓN – OFICIO No. 6982**

Respetado señor:

En atención a la petición recibida mediante correo electrónico el día 28 de agosto de 2026, relacionada con el seguimiento efectuado al Proceso Competitivo para Seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. 003-CNVA-2026, la Alcaldía Municipal de San José del Fragua se permite dar respuesta a las solicitudes formuladas, en los siguientes términos:

Como primera medida, resulta necesario precisar que el proceso objeto de la solicitud no corresponde a un proceso de licitación pública como se indica en algunos apartes de su petición, sino a un Proceso Competitivo para Seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, adelantado bajo el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017 y a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, las actuaciones surtidas dentro del procedimiento deben analizarse de acuerdo con la modalidad contractual efectivamente adelantada y con la información que reposa en el expediente electrónico del proceso.

La entidad, en todo caso, reconoce y garantiza el ejercicio del control social y el acceso a la información pública, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

PETICIÓN No. 1 "*Se informe y justifique jurídicamente la razón por la cual no se publicó en SECOP I, el contenido íntegro del Sobre No. 1 – Requisitos habilitantes, en el proceso señalado*".

RESPUESTA: Al respecto, se precisa que el proceso no fue adelantado mediante el portal electrónico SECOP I, sino a través de SECOP II, de conformidad con la modalidad de contratación correspondiente.

En consecuencia, no resulta procedente exigir la publicación del expediente en SECOP I, toda vez que el proceso fue gestionado y publicado en la plataforma indicada.

Así mismo, se precisa que la denominación "Sobre No. 1 – Requisitos habilitantes" corresponde a una terminología propia de determinados procedimientos de selección y no constituye la estructura bajo la cual fue adelantado el presente proceso competitivo.

La información y documentación correspondiente al proceso se encuentra incorporada en el expediente electrónico de SECOP II, de acuerdo con las actuaciones surtidas.

PETICIÓN No. 2 "Se proceda publicar de manera inmediata y completa: a) Los documentos habilitantes de la oferta presentada (oferta allegada por el proponente) b) Los soportes técnicos, financieros y jurídicos evaluados por el comité."

RESPUESTA: La entidad informa que la documentación correspondiente al proceso ha sido incorporada al expediente electrónico de **SECOP II**, de acuerdo con las actuaciones y etapas surtidas dentro del procedimiento. En particular, la información relacionada con la oferta y su evaluación se encuentra asociada al expediente electrónico del proceso, en los términos de publicidad aplicables.

La entidad continuará garantizando la incorporación al expediente de los documentos que correspondan y sean susceptibles de publicación, respetando las disposiciones aplicables sobre publicidad, reserva y protección de información cuando a ello haya lugar.

PETICIÓN No. 3 "Se certifique si se garantizó el término real para observaciones ciudadanas y de las veedurías, indicando fechas y actuaciones."

RESPUESTA: La entidad informa que dentro del proceso se establecieron las etapas y términos correspondientes para la presentación de observaciones, los cuales fueron gestionados a través de la plataforma **SECOP II**.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios y Documentos Previos Publicación Invitación Pública	24 de agosto de 2026, a las 05:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II TRANSACIONAL
Observaciones a la Invitación Pública	Hasta el 25 de agosto de 2026, a las 05:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II TRANSACIONAL

Informe de evaluación 1 Enviado el: 27/08/2026 6:23 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 28/08/2026 6:30 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Respuesta Veeduría Ciudadana
Proceso N° 003-CNVA-2026

PETICIÓN No. 4 "Se remita copia del acta y concepto detallado del comité evaluador, indicando cómo se verificó el cumplimiento de cada requisito legal."

RESPUESTA: Se informa que la evaluación de la propuesta fue realizada por el Comité Evaluador designado mediante Acto Administrativo No. 492 del 24 de agosto de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso.

El correspondiente informe de evaluación hace parte del expediente electrónico del proceso y se encuentra disponible para consulta a través de la plataforma SECOP II.

PETICIÓN No. 5 "Se informe qué mecanismos de control interno se activaron para garantizar la transparencia en procesos con oferta única."

RESPUESTA: La entidad informa que el hecho de haberse presentado una única propuesta no exime a la Administración del cumplimiento de los principios y reglas aplicables al proceso de selección.

En tal sentido, la propuesta presentada fue sometida al correspondiente proceso de verificación y evaluación por parte del comité evaluador designado para tal efecto, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la invitación pública.

Como se indicó previamente, el proceso fue publicado y tramitado mediante SECOP II, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas dentro del procedimiento.

De igual manera se deja constancia que mediante Resolución No. 491 del 24 de agosto de 2026, se dispuso la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre el proceso.

Por lo anterior, la existencia de una única oferta no implicó la eliminación de las etapas de evaluación, publicidad y control previstas para el procedimiento.

PETICIÓN No. 6 "Se adopten medidas correctivas inmediatas para garantizar que en adelante no se adjudiquen procesos sin la publicación integral previa de los documentos habilitantes, conforme a la Ley."

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que continuará dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la contratación pública y, particularmente, a las obligaciones de publicidad aplicables a cada modalidad contractual.

Así mismo, se continuará garantizando que las actuaciones y documentos que deban ser objeto de publicidad sean incorporados al correspondiente expediente electrónico de SECOP, de acuerdo con la modalidad y las reglas aplicables a cada proceso.

PETICIÓN No. 7 "Se remita esta petición a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia, si a ello hubiere lugar."

RESPUESTA: En atención a su solicitud, la petición fue remitida a la Oficina de Control Interno Disciplinario y/o quien haga sus veces en la Alcaldía Municipal de San José del Fragua, para que, dentro del ámbito de sus competencias, determine lo que corresponda.

PETICIÓN No. 8 "De ser procedente, ordenar y realizar la publicación inmediata en el SECOP I de las actuaciones correspondientes o dejar la constancia administrativa que garantice la trazabilidad del proceso."

RESPUESTA: Sobre el particular, se reitera que el proceso fue adelantado a través de la plataforma **SECOP II**, por lo cual no resulta procedente trasladar ni publicar el expediente en SECOP I.

La plataforma SECOP II constituye el medio a través del cual se gestionó el proceso y permite consultar el expediente electrónico y las actuaciones registradas durante su desarrollo. Colombia Compra Eficiente señala que en la consulta pública del expediente pueden verificarse, entre otros, los informes de evaluación, observaciones, ofertas y demás actuaciones del proceso.

En consecuencia, la trazabilidad del proceso se encuentra asociada al expediente electrónico correspondiente - SECOP II.

PETICIÓN No. 9 "Informar las medidas adoptadas o previstas para asegurar la publicidad integral de las actuaciones subsiguientes del proceso."

RESPUESTA: La entidad continuará incorporando al expediente electrónico del proceso en **SECOP II,** las actuaciones y documentos que correspondan de conformidad con las obligaciones de publicidad aplicables.

Así mismo, se continua garantizando que las actuaciones subsiguientes susceptibles de publicación sean incorporadas al expediente correspondiente, permitiendo su consulta por parte de los interesados, ciudadanía, veedurías y organismos de control.

PETICIÓN No. 10 "Indicar si el proceso cuenta o contará con el acompañamiento de una veeduría ciudadana o veeduría nacional, como mecanismo de control social a la contratación estatal, o, en su defecto, señalar la disposición de la entidad para facilitar dicho acompañamiento"

RESPUESTA: La entidad informa que mediante Resolución Administrativa No. 491 del 24 de agosto de 2026, en su artículo quinto, se convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre el proceso.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente, no se recibió manifestación de acompañamiento en desarrollo de dicha convocatoria.

No obstante, la Administración Municipal manifiesta su disposición para facilitar el ejercicio del control social y el acompañamiento de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas que así lo soliciten, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales aplicables.

PETICIÓN No. 11 "La Veeduría Nacional No a la Corrupción, con domicilio en Cartagena, continuará el seguimiento correspondiente y, de persistir las situaciones advertidas, pondrá los hechos en conocimiento de los organismos de control competentes."

RESPUESTA: La entidad toma nota de lo manifestado por la Veeduría y reitera su respeto por el ejercicio del control social y por las competencias que constitucional y legalmente corresponden a las veedurías ciudadanas.

Sin embargo, se deja constancia que la Administración Municipal continuará adelantando sus actuaciones contractuales con observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, planeación y demás principios aplicables a la contratación pública.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el municipio de San José del Fragua considera atendidas las solicitudes formuladas en el Oficio No. 6982, dentro del ámbito de competencia de la entidad.

En conclusión, se reitera que el proceso objeto de seguimiento corresponde a un Proceso Competitivo para Seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, adelantado bajo el régimen del Decreto 092 de 2017 y mediante la plataforma SECOP II, por lo que las actuaciones y documentos del proceso deben ser consultados y analizados dentro del expediente electrónico correspondiente.

La Administración Municipal reitera su disposición para garantizar el acceso a la información pública y facilitar el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y de las veedurías legalmente constituidas.

Cordialmente,

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

Digitó: José Antonio Betancourt Ortiz
Apoyo a la oficina de Contratación

Revisó: Meivy Katerine Villarraga Santos
Asesora Contractual